



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº 044-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO:

El Informe Nº 0103-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 02 de febrero del 2022 y el Documento Nº 4350432-2022, Expediente Nº 2817471, presentado con fecha 31 de enero del 2022; sobre el pago de la Entrega Económica por Luto a favor de la servidora **MARISOL JACKELINE CANALES ALVAREZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1153 y sus modificatorias, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano; a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado donde señala en su artículo 9º de las Entregas Económicas por 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto; en su literal 9.3 **ENTREGA ECONOMICA POR LUTO**: "Es la Entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, Hijos/as, Padres y Madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento;

Que, para la percepción de la entrega económica por luto, el personal de la salud solicitará el pago de la entrega económica presentando una solicitud al titular de su centro de trabajo, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia legible del acta de defunción del fallecido, expedida por el RENIEC.
- Copia del acta de nacimiento o de matrimonio, según el caso.

Que, el (la) servidor (a) **MARISOL JACKELINE CANALES ALVAREZ**, en su escrito presentado a la Dirección de la Red de Salud Camaná - Caravelí, señala que el día 22 de enero del 2022 falleció su Sra. Madre que en vida fue doña **ESPERANZA PAULINA ALVAREZ RONCALLA VDA DE CANALES**, (D.N.I Nº 30405806) adjuntando como medios probatorios los siguientes documentos: copia del Acta de Defunción expedida por RENIEC y la Partida de Nacimiento de la recurrente (donde certifica el vínculo familiar con la fallecida);

Que, mediante Informe Nº 0103-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por el responsable del Equipo de Recursos Humanos, concluye que la servidora se encuentra comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 1153 y reúne los requisitos para el reconocimiento y pago de la entrega económica por luto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Directoral N° 014-2003-GRA/GGR-DRSA/DRS.N°1CC/DE-DA-URR.HH;

Estando a lo informado por el responsable del Equipo de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, lo peticionado por doña **MARISOL JACKELINE CANALES ALVAREZ**, con el cargo **TECNICA EN ENFERMERIA I NIVEL STF**, servidora nombrada del Hospital de Camaná de la Red de Salud Camaná-Caravelí, Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná, Gerencia Regional de Salud, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y otorgar un monto ascendente a la suma de: **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**; por concepto de la **Entrega Económica por LUTO**; *****

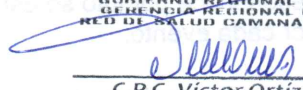
ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Especifica de Gasto: 2.2.2 3.4 2 "Gastos por Luto del Personal Activo" de la Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná, Red de Salud Camaná-Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales. *****

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Equipo de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad, para su conocimiento y demás fines. *****

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los ocho(08) días del mes de Febrero (02) Del año 2022.

Regístrese y comuníquese. -

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANA - CARAVELI


C.P.C. Victor Ortiz Argote
Mat. 6738
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

VOA/ATH/vms.

